

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 260

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 20 de mayo de 2008

Término del artículo 113: 29 de mayo de 2008

SUMARIO: **Campaña** sobre los beneficios de las leyes 22.431 y 24.901 sobre protección a personas discapacitadas. Implementación. **Caselles, Gioja, López (E. S.) y Ferrá de Bartol.** (1.342-D.-2008.)

los beneficios de la ley 22.431, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas; y de la ley 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de declaración de las señoras diputadas Caselles y Ferrá de Bartol y los señores diputados Gioja y López (E. S.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para implementar una campaña tendiente a divulgar los beneficios de las leyes 22.431 y 24.901, sobre protección de discapacitados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 8 de mayo de 2008.

Claudio M. Morgado. – Paula M. Bertol. – Mario H. Martiarena. – Pablo V. Zancada. – Juan E. B. Acuña Kunz. – María J. Areta. – Octavio Argüello – Patricia Bullrich. – Graciela M. Caselles. – Genaro A. Collantes. – Hugo O. Cuevas. – Susana R. García. – Juan C. D. Gullo. – Edith O. Llanos. – Lidia L. Naim. – Jorge R. Pérez. – Carmen Román.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan implemente una campaña permanente de divulgación de

Graciela M. Caselles. – Margarita Ferrá de Bartol. – Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad, en la consideración del proyecto de declaración de las señoras diputadas Caselles y Ferrá de Bartol y los señores diputados Gioja y López (E. S.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para implementar una campaña tendiente a divulgar los beneficios de las leyes 22.431 y 24.901, sobre protección de discapacitados, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Claudio M. Morgado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se deben promover medidas eficaces para la prevención de las discapacidades, la rehabilitación y la realización de los objetivos de participación plena y de igualdad de las personas con capacidades especiales en la vida social y el desarrollo de nuestro país.

Es además importante darle a estas personas iguales oportunidades a las de toda la población y

una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultantes del desarrollo social y económico.

Las dos leyes pilares legales que tiene nuestro país en lo que respecta a integración de personas con discapacidad son la ley 22.431, Sistema Integral de Protección de Personas con Discapacidad; y la ley 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.

Mucho se hizo desde la vigencia de estas leyes, incluso desde la creación de la Comisión Nacional de Integración de Personas con Discapacidad son importantes los avances logrados. Pero es fundamental que el Estado de forma sistemática y permanente realice campañas de información de todos los beneficios y conceptos que establecen nuestras leyes.

En su articulado la ley 22.431 establece, en relación a las personas con discapacidad, “concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo

posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales”, pero también es grande la desventaja que implica, muchas veces, el desconocimiento de los propios derechos.

Desde la perspectiva del necesario conocimiento de nuestras normas no sólo por parte de sus beneficiarios, sino también por el conjunto de la sociedad, a través de sistemas permanentes de información pública, accesibles a todos, el presente proyecto intenta aportar a favor de la integración social de las personas con discapacidad encuadradas en la ley 22.431 y la ley 24.901.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto.

Graciela M. Caselles. – Margarita Ferrá de Bartol. – Juan C. Gioja. – Ernesto S. López.